

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

NORMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN E IMPEDIMENTO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

LEY 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS

Art. 14. La UIF está facultada para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil. Resolución 104 (12/07/2010).

Art. 20. Sujetos obligados a informar.

Art. 20, inc.12. Escribanos públicos.

Art. 21. Obligaciones a cargo de los sujetos obligados a informar.

Art. 21, inc. c Deber de abstención.

RESOLUCIÓN 11/2011 (B.O. 14/01/2011)

Entró en vigencia a partir del día de su publicación.

Aprueba la **nómina de personas expuestas políticamente** (PEPs) y establece las medidas específicas que deben cumplir los sujetos obligados a informar, en orden a la detección y prevención de operaciones sospechosas de las **personas expuestas políticamente**.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Aquellas que desempeñan o han ejercido en los dos últimos años cargos públicos o de notoria exposición pública. Funcionarios del gobierno nacional, provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires; magistrados, sindicalistas y militares con cierto rango; funcionarios extranjeros que se desempeñan en la Argentina; autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales, cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa, y de obras sociales; familiares directos (hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad), inclusive los convivientes u otros individuos con los que aquéllos tienen vínculos estrechos.

OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LAS PEPs

Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente.

Obligación de dejar constancia en el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de la condición de persona expuesta políticamente.

Ver formularios de declaraciones juradas y el listado del artículo 1 de la resolución 11/2011.

FUNCIÓN PÚBLICA

Es la actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos (**Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción**).

FUNCIONARIO PÚBLICO

Toda persona que ocupa un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un estado parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo (**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**).

PROCEDIMIENTO

- Requerir a todos los clientes, requirentes, donantes o aportantes la suscripción de la declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente.
- Consultar periódicamente los sistemas de información sobre las personas expuestas políticamente.
- Reforzar las medidas para establecer el origen y licitud de los fondos.
- Conservar la documentación por el plazo de diez años.

RESOLUCIÓN 21/2011 (B.O. 20/01/2011)

DEFINICIONES

Cliente: el requirente de servicios profesionales. Requirente es aquél a quien se le brinda un servicio como fedatario o asesor.

Personas expuestas políticamente: las definidas en la resolución 11/2011.

Reporte sistemático: las informaciones mensuales obligatorias que se enviarán *on line* dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

Operaciones inusuales: las tentadas o realizadas, que no guardan relación con el perfil del cliente.

Operaciones sospechosas: las tentadas o realizadas que, una vez identificadas como inusuales, no guardan relación con las actividades lícitas del cliente o, aun relacionadas, están sospechadas de su vinculación con el financiamiento del terrorismo.

Propietario/beneficiario: las personas físicas que tengan como mínimo el 20% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto de una persona jurídica.

Sujetos obligados a informar: los escribanos públicos.

OBLIGACIONES A CARGO Y NUEVAS EXIGENCIAS

Políticas de Prevención: artículo 3.

Políticas de Identificación: artículos 5 a 11.

Legajo de identificación del cliente: se elabora con la información a requerir para las personas físicas y las personas jurídicas. Se incorpora para estas últimas la obligación de conservar: a) copia certificada de los estatutos actualizados; b) actas certificadas de designación de autoridades, representantes legales o autorizados al uso de la firma social; c) copia certificada del último balance auditado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Operaciones en dinero en efectivo: (artículo 12) se deberá dejar constancia de la procedencia del mismo, ***sea que se abone en ese acto o se hubiera abonado con anterioridad.***

PROCEDIMIENTO REFORZADOS DE IDENTIFICACIÓN

- Empresas pantalla o vehículos
- Propietario/beneficiario
- Fideicomisos
- Personas expuestas políticamente
- Operaciones realizadas con países que no aplican las recomendaciones del GAFI
- Personas incluidas en el listado de terroristas

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

- **Análisis de los actos de contenido patrimonial**
- **Perfil transaccional del cliente**
- **Identificación de los actos que se apartan del perfil transaccional**

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- Valoración de determinadas circunstancias (ejemplificación del artículo 19)
- **Plazo:** a) 30 días a partir de la operación tentada o realizada; b) 48 horas cuando fuere sospechosa de financiación del terrorismo
- **Confidencialidad**
- **Fundamentación**
- **Documentación**